Boletín informativo Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19

Edición No. 35

Noviembre 13 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- La próxima semana se abren postulaciones para PAEF de octubre, noviembre y diciembre.
- Migración Colombia modifica Resolución sobre permanencia de extranjeros en el país durante la pandemia.
- Las mercancías clasificadas por la subpartida 6307.90.30.00 (tapabocas) que fueron embarcadas a Colombia o localizados en zona primaria antes de la entrada en vigencia del Decreto 1085 de 2020 también les aplica sus beneficios.
- Se adoptan medidas para el día sin IVA.
- Reglamentada la retención por dividendos del Estatuto Tributario.
- Modificada la normatividad de reglamentos técnicos.
- Los despachos judiciales y dependencias administrativas de la rama judicial podrán tener hasta el 50% de los funcionarios por cada sede.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 5 y el 12 de noviembre de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo clic aquí.

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

La Corte Constitucional con Sentencia C-294 del 5 de agosto declaró exequible del Decreto 575 de 2020 a través del cual se adoptaron medidas para mitigar los efectos generados por el Covid-19 en el sector de transporte e infraestructura. Los artículos 9 y 10 (título II: "Medidas económicas para el sector de infraestructura del transporte") se declararon inexequibles por no superar el juicio de conexidad material.

Los invitamos a verificar las medidas de asociadas al retorno a actividades que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- El Consejo de Estado mediante Sentencia 25000233700020200119501 del 6 de noviembre indicó que la Resolución 1032 de 2020 a través de la cual se estableció el protocolo para el regreso de personas a Colombia no es solo para los ciudadanos que estuviesen en el extranjero en condición de turistas, sino para cualquier persona colombiana que se encuentre en una situación vulnerable.
- Mediante Resolución 2631 del 29 de octubre Migración Colombia modificó el artículo 14 de la Resolución 2223 del 2020. Por lo tanto, los ciudadanos extranjeros que se encuentren en el país con permisos de ingreso y permanencia, cuyo vencimiento haya ocurrido durante la declaratoria de la emergencia sanitaria, tendrán hasta un mes más, contado a partir del 1 de noviembre, para adelantar el trámite para su renovación, tramitar el visado correspondiente o salir del país sin infracción migratoria alguna.
- El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 460951 del 16 de septiembre precisó que el auxilio de transporte debería reconocerse transitoriamente como auxilio de conectividad para aquellos empleados públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y se encuentren en la modalidad de trabajo en casa. Igualmente, si el funcionario no posee un teléfono inteligente no está en la obligación de adquirir una de estas características para mantener la comunicación con el jefe directo, pero sí debe garantizar un canal de comunicación constante durante la jornada laboral.
- Mediante el Boletín No. 55 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que la próxima semana inicia el proceso de postulación para el subsidio a la nómina de septiembre, octubre y noviembre.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Mediante comunicado vía página web la DIAN informó el 11 de noviembre que los usuarios aduaneros podrán hacer declaraciones juramentadas utilizando el sistema informático de certificados de origen para calificarse en el nuevo acuerdo entre Colombia y Reino Unido cuando este último salga del bloque europeo (BREXIT) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informe sobre la entrada en vigencia del TLC entre ambos países.
- La DIAN mediante Concepto 100208221-1427 del 11 de noviembre indicó que las mercancías clasificables por la subpartida 6307.90.30.00 que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 1085 de 2020 habían sido embarcadas hacia Colombia o que se encontraba en zona primaria (incluyendo zona franca) no les aplica la tarifa del 15% sino la tarifa indicada en el Decreto 1085. Adicionalmente, la DIAN aclaró que en la medida en que ya no existe la subpartida 6307.90.30.00, al momento de presentarse la declaración de importación deberá indicarse una de las dos nuevas subpartidas resultantes del desdoblamiento arancelario, ya sea la 6307.90.30.10 o la 6307.90.30.90.
- El Ministerio de Comercio Industria y Turismo dio a conocer proyecto de Resolución a través del cual eliminaría el cobro por la expedición de fotocopias de Registros de Importación y permitiría el acceso virtual y gratuito a la información a través del VUCE. Con este proyecto se derogaría la Resolución 1371 de 2003. Se reciben comentarios hasta el 24 de noviembre.
- Mediante Circular 028 del 10 de noviembre el Ministerio de Comercio. Industria y Turismo informó que como consecuencia del Comunicado 2020-11263 del 28 de octubre la Dirección de Antinarcóticos dio a conocer a los usuarios de comercio exterior los lineamientos para la presentación y actualización de empresas exportadoras a través del VUCE por lo que el Ministerio publicó la guía que se debe tener en cuenta en estos casos.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- La DIAN indicó mediante concepto 1241 del 10 de julio que la autorretención especial a título de impuesto sobre la renta contemplada en los artículos 1.2.6.6 a 1.2.6.11 del Decreto 1625 del 2016 se efectúa sobre los pagos o abonos en cuenta que se encuentre gravados con este impuesto, por lo que los aportes estatales recibidos con ocasión del PAEF forman parte de la base mensual para calcular la autorretención especial mencionada, siempre y cuando dichas sociedades cumplan con las condiciones señaladas.
- El Ministerio del Interior y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Circular conjunta informaron sobre medidas para el desarrollo del tercer día sin IVA para lo cual hacen un llamado a los gobernadores y alcaldes para que en el tercer día sin IVA: (i) se suspenda la venta presencial de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicación; (ii) se impartan instrucciones para que el retiro de los productos adquiridos se realice en forma programada; (iii) permitir la operación de los establecimientos durante las 24 horas del 21 de noviembre; (iv) adoptar protocolos de bioseguridad; (v) establecer campañas masivas para el seguimiento de protocolos en centros comerciales y demás establecimientos; (vi) imponer sanciones.
- La DIAN puso a disposición un sistema virtual para solicitud de certificados de residencia fiscal. Para el detalle, por favor remitirse a nuestro <u>flash</u>.
- A través del Decreto 1457 del 12 de noviembre el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 242, 242-1, 245, 246 y 895 del Estatuto Tributario asociados a la tarifa de dividendos. Igualmente, se modificó, adicionó y sustituyeron artículos del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1, del Capítulo 21 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 y del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- El INVIMA mediante comunicado del 6 de noviembre de 2020 indicó que los usuarios que requieran realizar algún trámite de registro sanitario de medicamentos priorizados por desabastecimiento, debido al COVID-19, tendrán acceso a un botón preferencial, a través de la Oficina Virtual en la página web de la entidad.
- La Superintendencia de Industria y Comercio mediante Concepto 20340961 del 30 de octubre precisó que los datos recolectados para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia únicamente se podrán usar para los fines indicados por el Ministerio de Salud, por lo que, una vez cumplida la finalidad, el responsable v/o encargado del tratamiento de datos personales deberá suprimir de oficio los datos recolectados.
- La Superintendencia de Sociedades mediante Concepto 220-202986 del 19 de octubre indicó que los órganos, juntas o consejos directivos de todas las ramas del poder público pueden realizar sesiones no presenciales, cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, en los términos del artículo 12 del Decreto 491 del 2020, sobre reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público.
- Mediante Decreto 1468 del 11 de noviembre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó parcialmente del Decreto 1074 de 2015 (Secciones 2, 5 y 6 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2) en lo relativo a la aplicación del impacto normativo de reglamentos técnicos.



Medidas financieras

La Superintendencia Financiera mediante Circular Externa 032 del 6 de noviembre modificó las instrucciones sobre el tratamiento a subsidios girados a través de bancos o sociedades especializadas de depósitos electrónicos, en el sentido de indicar que dada la vocación del programa de ingreso solidario y ante la solicitud de revisión de las instrucciones frente a los débitos por pagos a terceros realizados a los beneficiaros, la Superintendencia consideró como práctica abusiva el débito de valores por parte de la entidad vigilada que dispersa el pago, originados por cobros de obligaciones adquiridas por el beneficiario con terceros, sin contar con la autorización previa del consumidor financiero.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

Con Acuerdo PCSJA20-11671 del 6 de noviembre el Consejo Superior de la Judicatura adoptó nuevas medidas para la prestación de servicio de Administración de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la rama judicial. Las nuevas medidas corresponden a la presencialidad de los funcionarios a partir del 17 de noviembre de hasta el 50% por cada sede.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 12 de noviembre de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz Socio Líder Impuestos y Servicios Legales ricardoaruiz@kpmg.com



Oswaldo Pérez Socio Impuestos uperez@kpmg.com



César Barrero Berardinelli Socio Servicios Legales cesarbarrero@kpmg.com



María Consuelo Torres Socia Impuestos mctorres@kpmg.com



Myriam Stella Gutiérrez Socia Impuestos msgutierrez@kpmg.com



Maritza Sarmiento Socia Impuestos msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria Socio Impuestos jasanabria@kpmg.com



Ali Castrillón Socio Impuestos acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodriguez Director Servicios Legales camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com











KPMG en Colombia KPMG_CO